

Fragmento del documento de la Conferencia C 2008/4

INFORME DEL COMITÉ DE LA CONFERENCIA  
PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA INDEPENDIENTE  
DE LA FAO (CoC-EEI)

PLAN INMEDIATO DE ACCIÓN

***Anexo 2: Modificación de los Textos fundamentales: Lista indicativa de áreas del Plan inmediato de acción que exigirán modificaciones de los Textos fundamentales***

Esta lista indicativa, preparada con fines de referencia, se ha extraído de las matrices de medidas incluidas en el Plan inmediato de acción y debe considerarse en conjunción con dicho documento y a la luz del mismo. No es en absoluto exhaustiva y podría haber áreas que exijan modificaciones de los *Textos fundamentales* que no se hayan previsto de momento. Al mismo tiempo, no todos los aspectos enumerados entrañarán necesariamente cambios de los *Textos fundamentales*. Se prevé que los proyectos de enmiendas de los *Textos fundamentales* de la Organización necesarias para aplicar las medidas previstas en el Plan inmediato de acción serán sometidos a la aprobación de la Conferencia, en su período de sesiones de 2009, por el Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la EEI basándose en propuestas preparadas por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y con el asesoramiento del Consejo, según convenga.

**La expresión “órganos rectores”**

1) Se definirá la expresión “órganos rectores”, preferiblemente en los *Textos fundamentales*.

**Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)**

2) Actuando fundamentalmente sobre la base de las recomendaciones de los comités técnicos y las conferencias regionales, la Conferencia:

- a) Examinará sistemáticamente la situación mundial para determinar las cuestiones a las que debe darse prioridad con vistas a lograr una mayor coherencia de las políticas y estudiará los actuales marcos de reglamentación para determinar las áreas respecto de las cuales es preciso adoptar medidas rápidamente (por parte de la FAO o en otros foros).
- b) Según sea necesario, tendrá en cuenta cuestiones e instrumentos normativos relacionados con la agricultura y la alimentación en curso de elaboración en otros foros y presentará recomendaciones en dichos foros.

3) La Conferencia recibirá directamente (sin que pasen por el Consejo) las secciones pertinentes de los informes de los comités técnicos, las conferencias regionales y las reuniones ministeriales en las que se aborden cuestiones relacionadas con las políticas mundiales y los marcos internacionales (incluidos los tratados, las convenciones y los reglamentos).

- 4) La Conferencia se reunirá en el mes de junio del segundo año de cada bienio.
- 5) Cada período de sesiones de la Conferencia tendrá un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo.
- 6) La Conferencia considerará su programa directamente basándose en una recomendación del Consejo.

### **Consejo de la FAO**

- 7) El Consejo desempeñará las siguientes funciones de gobernanza con el apoyo del Comité del Programa y el Comité de Finanzas:
  - a) el papel principal en la definición y el asesoramiento sobre:
    - i) la planificación del trabajo y los indicadores de los resultados de los órganos rectores distintos de la Conferencia;
    - ii) seguimiento e informes sobre los resultados con arreglo a esos indicadores;
    - iii) estrategia, prioridades y presupuesto de la Organización;
    - iv) el programa de trabajo general;
    - v) cambios organizativos importantes que no requieran modificaciones de los *Textos fundamentales* por parte de la Conferencia;
    - vi) recomendar a la Conferencia el tema y el programa de su período de sesiones. El Director General someterá a la consideración del Consejo las sugerencias que tenga sobre el programa de la Conferencia.
  - b) hará una recomendación clara a la Conferencia en relación con la resolución sobre el programa y el presupuesto, incluida la cuantía de este.
  - c) supervisará la aplicación de las decisiones de gobernanza;
  - d) realizará una supervisión que garantice que:
    - i) la Organización actúe dentro de su marco financiero y legal;
    - ii) se cuente con una auditoría y una supervisión de los aspectos éticos que sean transparentes, independientes y profesionales;
    - iii) haya una evaluación transparente, profesional e independiente del rendimiento de la Organización y su contribución a los resultados y repercusiones previstos;
    - iv) haya sistemas eficaces de presupuestación y gestión basadas en los resultados;
    - v) existan políticas y sistemas de recursos humanos, tecnología de la información y la comunicación, contratación y compras, etc. que sean funcionales y adecuados para sus fines;
    - vi) los recursos extrapresupuestarios contribuyan eficazmente a las metas prioritarias de la Organización;
  - e) seguirá los resultados de la Administración con arreglo a los objetivos de rendimiento establecidos.
- 8) El Consejo dejará de examinar cuestiones de regulación y políticas a escala mundial, a menos que haya una razón urgente para ello (se ocuparán los comités técnicos y la Conferencia).

9) El Consejo se reunirá con mayor flexibilidad y sus períodos de sesiones tendrán una duración variable según sea apropiado en función de su programa (normalmente con un mínimo de cinco períodos de sesiones por bienio). En particular:

- a) se reunirá entre septiembre y noviembre del segundo año del bienio y decidirá los ajustes que sean necesarios en el programa y en la distribución del presupuesto para el bienio siguiente teniendo en cuenta la cuantía de las cuotas asignadas por la Conferencia y los recursos extrapresupuestarios disponibles;
- b) celebrará una reunión breve (de dos días como mínimo) después de cada período de sesiones del Comité del Programa y del Comité de Finanzas;
- c) celebrará un período de sesiones para preparar la Conferencia al menos con dos meses de antelación, para que puedan tenerse en cuenta sus recomendaciones, incluso la recomendación a la Conferencia sobre el programa final de su período de sesiones, para su aprobación.

10) El informe del Consejo constará de resoluciones, decisiones y recomendaciones (las actas literales se utilizarán para proporcionar los detalles y se publicarán en todos los idiomas).

11) El Consejo examinará el informe anual o bienal del Comité de Ética sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y el Comité de Finanzas.

### **Presidente Independiente del Consejo**

12) Especificar claramente las funciones y el papel activo de facilitación del Presidente del Independiente Consejo respecto a la gobernanza de la FAO, eliminando cualquier posible conflicto con la función directiva del Director General e incluyendo, además de la presidencia de las reuniones del Consejo, los siguientes cometidos:

- a) actuar como honrado intermediario para alcanzar consensos entre los miembros sobre cuestiones controvertidas;
- b) estar en contacto con los Presidentes de los Comités de Finanzas y del Programa así como del CCLM respecto de sus programas de trabajo y, según proceda, con los presidentes de los comités técnicos y las conferencias regionales, asistiendo normalmente a los períodos de sesiones de los Comités de Finanzas y del Programa y las reuniones de las conferencias regionales;
- c) cuándo y cómo el Presidente Independiente del Consejo lo considere útil, podrá convocar reuniones consultivas de los representantes de los grupos regionales sobre cualquier asunto de naturaleza administrativa y organizativa referente a la preparación y desarrollo de un período de sesiones;
- d) actuar de enlace con la Administración superior de la FAO en relación con las preocupaciones de los Miembros, expresadas a través del Consejo y sus Comités de Finanzas y del Programa así como de las conferencias regionales;
- e) garantizar que el Consejo esté al tanto de los acontecimientos en otros foros de importancia para el mandato de la FAO y que se mantenga un diálogo con otros órganos rectores, según proceda, en particular los órganos rectores de los organismos para la agricultura y la alimentación con sede en Roma;
- f) impulsar la mejora continua de la eficiencia, la eficacia y el control por los miembros de la gobernanza de FAO.

13) Los *Textos fundamentales* también especificarán:

- a) las cualificaciones (competencias) deseables para el Presidente Independiente que establecerá el Comité de la Conferencia con el asesoramiento del CCLM y serán aprobadas por la Conferencia en 2009;
- b) que el Presidente Independiente deberá estar presente en Roma para todos los períodos de sesiones del Consejo y que normalmente es de prever que pase por lo menos de seis a ocho meses al año en Roma.

### **Comités del Programa y de Finanzas**

14) Las funciones del Comité del Programa se centrarán en las prioridades del programa, la estrategia, el presupuesto y la evaluación e incluirán también: la consideración de los trabajos de campo y descentralizados, las prioridades que debe abordar la Organización con miras a fomentar la coherencia global de las políticas y la reglamentación, y las asociaciones y la coordinación con otras organizaciones respecto del trabajo técnico.

15) El Comité de Finanzas se ocupará de todos los aspectos de la administración, los servicios y los recursos humanos, así como las finanzas, con inclusión de las políticas y el presupuesto para estos ámbitos de actividad, y se convertirá en un Comité de Finanzas y Administración.

16) Ambos comités se reunirán con mayor flexibilidad con períodos de sesiones de duración variable según sea apropiado en función de su programa y en consonancia con el ciclo de planificación y examen del programa y el presupuesto (con un número mínimo de períodos de sesiones de cuatro por bienio normalmente).

17) Los dos comités celebrarán más reuniones conjuntas. Los debates tendrán lugar en sesión conjunta siempre que los debates o las contribuciones de los dos comités se superpongan o tengan un marcado carácter complementario.

18) Ambos comités deberán hacer recomendaciones claras y prestar mayor atención a las políticas, las estrategias y las prioridades a fin de proporcionar al Consejo mejor supervisión y una orientación más dinámica. El Comité del Programa y el Comité de Finanzas harán recomendaciones claras respecto de las cuestiones que el Consejo deba considerar a fin de formular su recomendación a la Conferencia sobre la cuantía del presupuesto.

19) El Comité de Finanzas acordará y adoptará criterios para determinar los documentos del Programa Mundial de Alimentos que haya de examinar.

20) Los miembros de ambos comités serán países, no personas, pero al designar a sus representantes los países habrán de proponer personas que cuenten con las cualificaciones técnicas necesarias, y:

- a) los presidentes serán elegidos por el Consejo sobre la base de sus cualificaciones individuales y no ocuparán un puesto de su grupo electoral ni representarán a una región o un país (en caso de que una presidencia quede vacante, el titular será sustituido por un vicepresidente del Comité elegido por dicho Comité, hasta que el Consejo pueda elegir a un sustituto);
- b) el número de miembros de cada Comité se incrementará, además del Presidente, a 12 representantes, teniendo cada región derecho hasta a dos representantes en el caso de África, América Latina y el Caribe, Asia, el Cercano Oriente y Europa, y a un representante en el caso de América del Norte y el Pacífico Sudoccidental designados

por la región en cuestión y confirmados por el Consejo (los países podrán sustituir a sus miembros para determinadas reuniones o durante su mandato, evitando así que un puesto quede sin ocupar);

- c) En las sesiones de los comités, incluidas sus reuniones conjuntas, podrán participar observadores sin voz ni voto.

### **Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM)**

#### 21) Composición:

- a) Los miembros serán países, no personas, pero al designar a sus representantes los países habrán de proponer personas que cuenten con las cualificaciones jurídicas necesarias, y:
- b) el presidente será elegido entre los miembros del CCLM por el Consejo sobre la base de sus méritos personales (en caso de que la presidencia quede vacante, el titular será sustituido por un vicepresidente del Comité elegido por el Comité, hasta que el Consejo pueda elegir a un sustituto);
- c) el Comité contará con siete miembros y cada región tendrá derecho a un miembro, designado por la misma y confirmado por el Consejo (los países podrán sustituir a sus miembros en determinadas reuniones o durante el mandato, evitando así que un puesto quede sin ocupar).

22) En los períodos de sesiones del CCLM podrán participar observadores sin voz ni voto.

### **Conferencias regionales**

23) Las conferencias regionales pasarán a ser comités de la Conferencia de la FAO.

24) Sus funciones comprenderán lo siguiente:

- a) elaborar aspectos orientados a fomentar la coherencia regional de las políticas y una perspectiva regional sobre cuestiones de políticas mundiales y reglamentación; presentarán su informe a la Conferencia de la FAO;
- b) examinar el programa de la FAO para la región y sobre el programa general de la Organización en lo tocante a la región y prestar asesoramiento al respecto presentando su informe al Consejo por conducto de los Comités del Programa y de Finanzas.

25) Las conferencias regionales serán convocadas normalmente una vez por bienio por decisión de los Miembros de la FAO de la región, que mantendrán consultas detalladas sobre el programa, la estructura, las fechas y la duración de la Conferencia en cuestión y la necesidad de celebrarla.

26) Cada Conferencia Regional nombrará un relator. el presidente y el relator permanecerán en su cargo entre períodos de sesiones y el presidente, o el relator en su defecto, presentará al Consejo y a la Conferencia de la FAO el informe de la conferencia regional (que será examinado también por los Comités del Programa y de Finanzas, según proceda) en consonancia con el nuevo ciclo de supervisión y adopción de decisiones por los órganos rectores en relación con el proceso de programación y presupuestación.

## **Comités técnicos**

- 27) Los comités informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO y sobre las prioridades y estrategias respecto de los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la reglamentación mundiales, y pasarán a ser comités de la Conferencia de la FAO.
- 28) Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia.
- 29) Los comités técnicos se reunirán con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio. Abordarán nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin.
- 30) El presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración.
- 31) El Comité de Agricultura (COAG) incluirá de forma específica en su programa al sector ganadero y dedicará un tiempo adecuado a ocuparse de él con una serie de sesiones sobre ganadería.

## **Reuniones ministeriales**

- 32) La Conferencia o el Consejo podrán convocar reuniones ministeriales cuando asuntos definidos en el plano técnico precisen de una aprobación política o mayor resonancia. Normalmente los informes de las reuniones ministeriales serán considerados directamente por la Conferencia.

## **Órganos estatutarios y convenios**

- 33) Las conferencias de las partes en tratados, convenios y acuerdos como el Codex y la CIPF (incorporadas en el marco de los estatutos de la FAO) podrán señalar cuestiones a la atención del Consejo y de la Conferencia por conducto del comité técnico competente (cambio en los *Textos fundamentales*).
- 34) Los órganos estatutarios, convenios, etc. rendirán cuentas al Consejo y la Conferencia de la FAO por el uso de aquella parte de su financiación que proceda de las cuotas asignadas de la FAO.

## **Aumento de la eficacia de los órganos rectores de la FAO**

- 35) El Consejo, los Comités del Programa y de Finanzas, el CCLM, las Conferencias Regionales y los comités técnicos tomarán cada uno las iniciativas siguientes:
- a) prepararán un programa de trabajo plurianual de una duración mínima de cuatro años, una vez por bienio, que examinará el Consejo o la Conferencia (de acuerdo con sus líneas de notificación respectivas);
  - b) prepararán un informe sobre sus progresos en relación con el programa de trabajo una vez cada dos años destinado también al examen del Consejo o de la Conferencia.

## **Evaluación**

- 36) Las disposiciones sobre evaluación aprobadas por el Consejo en una Carta se reflejarán en los *Textos fundamentales*.

## **Auditoría**

37) El Comité de Auditoría será nombrado por el Director General y estará integrado exclusivamente por miembros externos, seleccionados por el Consejo previa recomendación del Comité de Finanzas. El Comité presentará un informe anual al Consejo por conducto del Comité de Finanzas.

38) El Auditor Externo asumirá la responsabilidad por la auditoría de la oficina inmediata del Director General, además de las auditorías realizadas periódicamente por el Inspector General.

## **El Director General**

39) Con el fin de promover la transparencia y la comunicación, el Director General informará al Consejo y a la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas, con los que también dialogará, sobre:

- a) las prioridades del Marco estratégico y el Plan a plazo medio;
- b) los objetivos prioritarios que la Administración superior ha establecido con vistas a realizar progresos inmediatos;
- c) el rendimiento anual y bienal.

40) En los *Textos fundamentales* se estipulará que, de conformidad con el principio acordado de delegación de autoridad en el nivel más bajo apropiado, el Director General podrá delegar la autoridad y responsabilidad finales por áreas específicas de trabajo y acción en oficiales designados y dicha delegación se reflejará en el Manual de la FAO y las descripciones de los puestos publicadas.

41) Los candidatos al cargo de Director General:

- a) se dirigirán a la Conferencia en la que vayan a celebrarse las elecciones. Los Miembros tendrán la oportunidad de hacer preguntas a los candidatos (los gastos ocasionados a los candidatos correrán por cuenta del presupuesto de la FAO);
- b) se dirigirán al Consejo de la FAO en uno de sus períodos de sesiones no menos de 60 días antes de la Conferencia en la que vayan a celebrarse las elecciones. En dicho período de sesiones, los miembros y observadores del Consejo tendrán la oportunidad de hacer preguntas a los candidatos (la reunión con los candidatos tiene fines informativos únicamente y no se formularán recomendaciones ni se extraerán conclusiones del debate; los gastos ocasionados a los candidatos correrán por cuenta del presupuesto de la FAO).

42) El plazo para que los Estados Miembros presenten candidatos al cargo de Director General se cerrará al menos 60 días antes del período de sesiones del Consejo mencionado *supra*.

43) Cuando el puesto de Director General esté por quedar vacante, se anunciará no menos de 12 meses antes del cierre del plazo para la presentación de candidaturas, haciendo presente que la responsabilidad de la presentación de las candidaturas corresponde plenamente a los Estados Miembros.

44) La Conferencia de la FAO considerará las cualificaciones deseables para el puesto de Director General que establezca el CoC-EEI en 2009 con vistas a su aprobación.

45) Se modificará el mandato del Director General, que se reducirá a cuatro años con posibilidad de renovación por un cuatrienio más.

### **Programación, presupuestación y movilización de recursos**

46) Documentación sobre el programa y el presupuesto que se puede presentar:

- a) Marco estratégico con un plazo de 10 a 15 años, revisado cada cuatro años;
- b) Plan a plazo medio válido por cuatro años revisado cada bienio;
- c) Programa de Trabajo y Presupuesto, que abarcará dos años y se revisará cada bienio;
- d) informe sobre la gestión basada en los resultados y los resultados de la ejecución, correspondiente a un bienio, que se examinará al final de este.

47) Papel de cada órgano rector:

- a) la Conferencia se reunirá en el mes de junio del segundo año de cada bienio y tomará la decisión final sobre el programa y la cuantía del presupuesto (marco de resultados) para el bienio sucesivo;
- b) el Consejo:
  - i) se reunirá al menos dos meses antes de la Conferencia y hará una recomendación clara a la Conferencia, para su consideración, sobre el programa y la cuantía del presupuesto para el bienio sucesivo;
  - ii) se reunirá en el mes de noviembre del segundo año del bienio y decidirá los ajustes que sean necesarios en el programa y en la distribución del presupuesto para el bienio siguiente teniendo en cuenta la cuantía de las cuotas asignadas por la Conferencia y los recursos extrapresupuestarios disponibles;
- c) el Comité del Programa y el Comité de Finanzas harán recomendaciones claras respecto de las cuestiones que el Consejo deba considerar a fin de formular su recomendación a la Conferencia sobre la cuantía del presupuesto.

48) El resumen del Programa de Trabajo y Presupuesto se eliminará en vista de la interacción constante de los órganos rectores en el proceso de elaboración del programa.

49) Para las transferencias entre capítulos que afecten a los programas técnicos de la Organización será precisa una recomendación del Comité del Programa, así como del Comité de Finanzas; las transferencias serán aprobadas normalmente por el Consejo, que en el futuro celebrará un período de sesiones breve tras los períodos de sesiones de los citados comités.

50) Además de las disposiciones vigentes sobre el

51) arrastre de fondos en relación con la Cuenta de gastos de capital y el PCT, permitir que se arrastre de un bienio a otro hasta el 5 % del presupuesto financiado mediante las cuotas asignadas.

52) Retrasos en los pagos y cuotas atrasadas:

- a) examen anual por el Consejo de la situación relativa a los retrasos en los pagos y las cuotas atrasadas basándose en un informe elaborado por el Comité de Finanzas;
- b) publicación de información en un lugar destacado del sitio web público de la FAO sobre la situación de los pagos (puntuales, retrasados y cuotas atrasadas) por país.